



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

160 *Orden General número 2/2023, por la que se modifica la Orden General número 4 de 12 de febrero de 2021, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.*

Después de dos años desde la entrada en vigor de la Orden General número 4, de 12 de febrero de 2021, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, los nuevos conceptos que surgieron con esta Orden ya están estabilizados económicamente y por ello se pueden afrontar incrementos en la productividad estructural que afecte a todos los guardias civiles.

Además, la situación económica generada tras la pandemia se ha visto agravada por el estallido de la invasión de Ucrania, la crisis energética derivada de la misma y el consiguiente aumento del coste de la vida por el impacto de una inflación que se ha visto incrementada de manera sustancial en la segunda mitad del año.

En este escenario, y para paliar los efectos en el poder de compra ocasionados por la inflación, se considera que se debe realizar un esfuerzo adicional para que nuestros guardias civiles no vean mermadas sus retribuciones, aumento que es posible realizar conforme a los nuevos presupuestos otorgados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé una subida máxima del 2,5% en el crédito presupuestario 150 correspondiente al concepto de productividad.

Según se establece en dicha Ley, cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.Dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.^a La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.^a En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, las cuantías vinculadas al empleo establecidas en el anexo I de la Orden General número 4, de 12 de febrero de 2021, pueden incrementarse con una subida del 2,5 %, ajustándose a la unidad según las reglas generales de redondeo, lo que supone una mejora retributiva para todo el personal que está incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden.

Finalmente, se modifica la fórmula del índice cualificador para la retribución por determinados servicios (ICRES) que se refleja en el Anexo III, aumentando a 1,5 el coeficiente multiplicador para el cómputo de las horas de servicio de especial significación comprendidas entre las catorce horas del 24 de diciembre y las seis del 26 de diciembre, así como las comprendidas entre las catorce horas del 31 de diciembre y las seis del 2 de



enero, conforme al artículo 12 de la Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, incluyéndose las horas realizadas en el mes de diciembre de 2022 y en el mes de enero de 2023.

Durante la tramitación de esta Orden General, han sido informadas y consultadas todas las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Jefe del Mando de Personal y habiendo sido informada esta Orden por el Consejo de la Guardia Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el artículo 7 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden General 4/2021, de 12 de febrero,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden General 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.

La Orden General 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, se modifica en los siguientes términos:

Uno. La tabla de las cuantías vinculadas al empleo (CVE) para la determinación del importe de las modalidades de productividad estructural del Anexo I queda redactada del siguiente modo:

EMPLEO	CVE
CORONEL	906 €
TENIENTE CORONEL	868 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 28	868 €
COMANDANTE	830 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 27	830 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 26	728 €
CAPITÁN	646 €
TENIENTE	608 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 24	608 €
SUBOFICIAL MAYOR	570 €
SUBTENIENTE	538 €
BRIGADA	538 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 22	532 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 21	493 €
SARGENTO 1º	458 €
SARGENTO	458 €
CABO MAYOR	458 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 20	458 €
CABO 1º	438 €
CABO	438 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 18	411 €
GUARDIA CIVIL	388 €
GUARDIA CIVIL (ALUMNO)	388 €



EMPLEO	CVE
FUNCIONARIO/A NIVEL 17	388 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 16	365 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 15	341 €
FUNCIONARIO/A NIVEL 14	318 €

Dos. La fórmula para el cálculo del índice cualificador para la retribución por determinados servicios (ICRES) del punto 2 del Anexo III queda redactada del siguiente modo:

$$\text{ICRES} = \text{HES} * 1,5 + \text{HSF} * 0,5 + \text{HSN} * 0,25 + \text{DSA} * 3 + \text{DSB} * 2 + \text{DSC} * 1,75 + \text{DSD} * 1,75 + \text{HSA} * 3/24 + \text{HSB} * 1,75/24$$

Disposición transitoria única. Horas de especial significación.

La modificación establecida en el apartado dos del artículo único de esta orden se aplicará a los servicios realizados entre las catorce horas del 24 de diciembre de 2022 y las seis del 26 de diciembre de 2022, así como las comprendidas entre las catorce horas del 31 de diciembre de 2022 y las seis del 2 de enero de 2023.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden General entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, 11 de enero de 2023.- La Directora General, María Gámez Gámez.